

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe redactor respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha. TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, líneas o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Sección de examen de cuentas y presupuesto

CIRCULAR

Se previene a los Alcaldes que no hayan remitido a este Gobierno civil la cuenta y balances correspondientes al cuarto trimestre de 1917 y primero de 1918, que si no lo verifican en el plazo improrrogable de cinco días, me veré en la necesidad de exigirles, así como a los demás funcionarios encargados de la rendición de dichos documentos, las responsabilidades procedentes.

Madrid, 11 de Abril de 1918.

El Gobernador,
Luis López Ballesteros

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que a este Juzgado y Secretaría del que refrenda correspondió por repartimiento una demanda deducida por el Procurador D. José Monsalve Sampedro a nombre de la Compañía de seguros «La Fonciere», denunciando que dicha Compañía es posesionaria de la cantidad de cuatro mil ochocientos francos, representados por valores de los llamados mo-

biliarios contenidos en un pliego certificado en el concepto de valores declarados, que conducido por el correo, ha sufrido extravío entre Francia y España, y cuyos valores pertenecían a la Sociedad cedente denominada «Le Credit Lyonnais», que de su sucursal de Lyon (Francia) remitía a la sucursal que tiene establecida en España, con domicilio en la ciudad de Barcelona. Que los expresados valores son seiscientos once cupones propiedad de dicho Credit Lyonnais, cuya numeración, clase, serie y denominación se reseña a continuación.

92 Cupones obligaciones Norte-España, 5.ª serie, vencimiento 1 de Enero de 1916. Números 1.050 / 53; 4.936 / 38; 5.903; 6.361; 6.762 / 63; 6.881 / 88; 7.863; 8.953; 10.281 / 83; 13.594; 18.146; 18.356; 19.550; 22.925 / 28; 23.588 / 91; 25.553 / 54; 25.612; 26.427 / 30; 28.147; 29.031; 31.207; 31.583; 32.666; 34.432; 38.854 / 57; 44.494 / 98; 46.277; 46.389; 47.531; 48.759; 51.615; 52.240 / 41; 52.243 / 44; 54.279; 54.767; 56.454 / 55; 60.593; 60.599 / 601; 61.526; 69.704; 73.673; 76.769; 77.394; 85.187 / 88; 88.483; 90.522; 92.242; 94.841; 97.606; 97.925; 98.752 / 54; 99.236. 67 Pamplona, especial; 1.º / 1 / 1916. Números 4.510 / 11; 9.697; 44.339 / 43; 54.929 / 30; 57.734; 59.327 / 29; 630.075 / 77; 67.042 / 44; 68.386 / 87; 69.326; 74.016 / 20; 82.845 / 46; 109.093; 109.630; 109.639; 113.412 / 13; 124.906; 125.257; 129.562 / 64; 155.614 / 18; 155.739 / 47; 155.882 / 85; 167.733 / 39; 170.281; 171.720. 3 Norte España, 1.ª serie, 1.º / 10 / 1915. Números 527.124; 552.947 / 48. 3 Norte de España, 4.ª serie. 1.º / 1 / 16. Números 1.407 / 8; 29.932 / 57. Medina, Segovia 1.º / 1 / 16. Números 382 / 84; 513 / 18; 536; 951 / 53; 3.074 / 77; 3.880; 4.251 / 60; 8.266; 8.769 / 71; 10.097 / 100; 12.030 / 31; 12.474 / 75; 13.061; 13.859 / 63; 14.903 / 5; 16.560 / 61; 17.577; 19.587; 20.502 / 5. 2 Norte de España, 3.ª serie. 1 / 1 / 16. Números 36.639; 46.462. 5 Pamplona, especial,

1 / 7 / 15. Números 68.386 / 87; 69.326; 113.412 / 13. 2 Asturias, 2.ª hipoteca, 1 / 10 / 16. Números 30.514, 43.715. 1 Asturias, 2.ª hipoteca, 1 / 4 / 15. Número 20.061. 7 Barcelona, prioridad, 1 / 1 / 16. Números 86.192 / 95; 44.275 / 77. 15 Asturias, Galicia, León, 1.ª hipoteca, 1 / 4 / 15. Números 24.393 / 95; 143.146; 145.969 / 71; 193.966 / 67; 198.292; 235.667 / 70; 248.931. 15 Asturias, 1.ª hipoteca. 1 / 10 / 15 / . Números 24.393 / 95; 123.146; 145.969 / 71; 193.966 / 67; 198.292; 235.667 / 70; 248.931. 50 Norte de España, 5.ª serie, 1 / 7 / 15 / . Números 123; 6.382; 6.410; 8.960; 8.979 / 81; 9.134; 13.744 / 45; 14.136 / 37; 22.582 / 83; 22.803 / 7; 25.304; 26.282; 28.108; 30.737; 37.954 / 56; 38.819 / 21; 43.191; 43.359 / 63; 57.471; 58.991; 66.447; 68.365 / 66; 68.385 / 86; 77.940; 77.942; 80.097; 83.667; 85.430; 89.580; 93.757. 50 Norte de España, 5.ª serie. 1 / 1 / 15. Números idénticos a los 50 anteriores (comprendiendo además el número 40.468, omitido en el orden.) 158 Norte de España, 5.ª serie, 1 / 1 / 16 / . Números 123; 1.423; 1.426; 2.897; 5.416; 6.382; 6.410; 8.960; 8.979 / 81; 9.134; 9.835; 13.744 / 45; 14.136 / 37; 15.083; 19.174 / 76; 19.188; 20.806; 22.582 / 83; 22.803 / 7; 23.775 / 76; 24.319; 24.553 / 54; 25.304; 26.281 / 82; 26.316; 27.208 / 9; 27.765; 28.108; 29.599; 30.672; 30.787; 34.411; 34.413 / 17; 34.586; 34.745; 34.839 / 40; 35.358; 35.569 / 70; 35.699 / 700; 37.954 / 56; 38.819 / 21; 40.468; 43.191; 43.359 / 63; 44.240 / 42; 44.309 / 12; 47.016; 48.868 / 71; 49.066; 49.849 / 50; 50.227; 54.406; 57.471; 57.942; 58.991; 61.199; 66.039; 66.447; 67.220 / 21; 67.808 / 9; 67.812 / 15; 67.849 / 50; 68.365 / 66; 68.385 / 86; 70.136; 70.147 / 48; 70.421; 71.981; 73.688; 75.147 / 48; 75.468; 76.313; 77.698 / 700; 77.857 / 58; 77.940; 77.942; 80.097; 82.193; 83.677; 85.195 / 96; 85.480; 86.009 / 10; 87.625; 89.255; 89.580; 89.659; 90.101; 90.988; 91.025; 91.682; 93.757; 95.358 / 65; 97.378; 98.760 / 61; 98.829; 99.396. 56 Pamplona, espe-

cial, 1 / 1 / 16. Números 873 / 74; 4.851 / 53; 6.210 / 13; 12.070 / 72; 34.401 / 9; 36.578; 43.811; 47.436 / 40; 57.161; 63.395; 77.667; 90.756 / 57; 111.769 / 70; 112.380; 129.104; 133.816 / 21; 168.978.

Partidas de alimentos. Números 66.467 / 68, del 31 de Marzo de 1916. 171.537 / 39; 201.533; 205.146 / 49; 213.111 / 14. 1 Norte de España, primera serie, 1 / 10 / 15. Núm. 332.012. 18 Segovia, Medina, 1 / 1 / 16. Números 2.185 / 88; 10.006 / 9; 12.811; 14.075 / 76; 14.196; 14.726 / 28; 18.097 / 99; 2 Barcelona Prioridad, 1 / 1 / 16. Número 23.367 / 68. 7 Asturias, 2.ª hipoteca, 1 / 10 / 15. Números 22.295 / 99 y 119.813 / 14.

Como consecuencia de ello la parte actora solicitó que, previa la tramitación correspondiente, se impida el pago del importe de los cupones relacionados, para en el caso de que sean presentados al cobro y que a su tiempo se satisfagan a su representada la Compañía de Seguros «La Fonciere» el importe de los repetidos cupones.

Por providencia de seis del actual, se admitió cuanto há lugar en derecho la expresada denuncia, acordando que se haga público por edictos que se insertarán en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN* de su provincia y *Diario Oficial de Avisos*, señalando el plazo de nueve días para que puedan comparecer en los autos todo el que se creyere con derecho a los indicados cupones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 11 de Abril de 1918.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Félix Ruz y Cara
El Secretario,
Pedro S. Covisa
(A.—236)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.
Por la presente se cita, llama y em-

plaza al penado León Setién Díaz, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Juan y de Manuela, de oficio vaquero, natural y vecino de Madrid, con domicilio en el Paseo de Extremadura, 80, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la prisión de este partido a cumplir pena impuesta en la causa que se le siguió por infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño, viste pantalón de pana claro, chaqueta y chaleco de verano y tiene una cicatriz en la muñeca derecha, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 5 de Marzo de 1918.

Miguel Ciudad

El Secretario,
L. César del Pozo
(B.—693)

ALCALÁ DE HENARES

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Alcalá de Henares, seguida contra Juan Fernández Pérez y otras, por el delito de expendición de moneda falsa, ha dictado la sección 4.ª auto señalando el día cinco de Abril próximo, y hora de las nueve y media en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Vallecillo Sánchez, como lo verifico por medio de la presente a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en la calle del General Castaños, núm. uno, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid de Marzo de 1918.

El Oficial de Sala,
Eduardo Domínguez

(B.—665)

CONGRESO

Lustus Rivas (Manuel), hijo de José y María, natural de Santo Eugenio de Ribera, de estado casado, profesión periodista, de veintinueve años, estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguileña, y domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, 78, principal, procesado por delito de imprenta en causa núm. 154 de 1917, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso (Secretaría del Sr. Novella), para notificarle el auto de la Sala decretando su prisión; apercibi-

do que, en otro caso, será declarado rebelde.

Madrid, 5 de Marzo de 1918.

V.º B.º

El Juez,
Eduardo Chalud

El Secretario,
Roque Novella
(B.—696)

Sendín Blanco (Tomás), hijo de Valentín y Martina, natural de Gijón, de estado soltero, profesión escribiente, de diez y nueve años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y domiciliado últimamente en la calle de Antonio Grilo, núm. 3, procesado por hurto en causa número 619 de 1916, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso (Secretaría del Sr. Novella), para notificarle el auto de la Sala decretando su prisión; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Madrid, 5 de Marzo de 1918.

V.º B.º

El Juez,
Eduardo Chalud

El Secretario,
Roque Novella
(B.—700)

Castedo Torron (María Manuela), natural de Francelos (Lugo), de estado soltera, profesión sirvienta, de veintisiete años, estatura regular, pelo negro, nariz aguileña, color moreno y domiciliada últimamente en la calle de Ponce de León, núm. 11, procesada por hurto en causa núm. 224 de 1916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a fin de notificarle el auto, decretando su prisión e ingrese en la Cárcel; apercibida, que en otro caso, será declarada rebelde.

Madrid, 6 de Marzo de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Eduardo Chalud

El Secretario,
Roque Novella
(B.—697)

Méndez (Luisa), de unos veinte a veinticinco años, dudando de lo que se ignora, su demás filiación, profesión sirvienta, domiciliada últimamente en la calle de los Madrazos, 27, 3.º derecha, procesada por hurto en causa número 140 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a fin de practicar varias diligencias e ingrese en la Cárcel; apercibida que, de no hacerlo, será declarada rebelde.

Madrid, 6 de Marzo de 1918.

V.º B.º

El Juez,
Eduardo Chalud

El Secretario,
Roque Novella
(B.—699)

Ruiz de la Cruz (Pedro) (a) El Paito, de unos 16 años, estatura baja, color moreno, pelo negro, viste pantalón de pana y blusa, alpargatas blancas y gorra de visera negra, domiciliado últimamente, se ignora, procesado por hurto en causa núm. 174 del corriente año, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a responder a los cargos que le resultan de tal causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 2 de Abril de 1918.

V.º B.º

El Juez,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Roque Novella.
(B.—792)

Santisteban (Tomás) (a) El Largo, de unos 20 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, viste traje completo de pana negro, alpargatas y gorra negras, domiciliado últimamente, se ignora, procesado por hurto en causa núm. 174 del corriente año, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a responder a los cargos que le resultan de tal causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 2 de Abril de 1918.

V.º B.º

El Juez,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Roque Novella.
(B.—793)

Casas Pérez (José de las), natural de Santa Cruz de la Palma (Canarias), de estado soltero, profesión periodista, de veintitrés años, hijo de Pedro y Rita, domiciliado últimamente en el pueblo de Martorell (Barcelona), procesado por hurto en causa número 330 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a fin de notificarle el auto decretando su prisión e ingrese en la Cárcel, apercibido con ser declarado rebelde.

Madrid, 10 de Abril de 1918.

V.º B.º

El Juez,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
P. S.
Gabriel Arredondo.
(B.—950.)

CHAMBERÍ

La sección 3.ª de esta Audiencia provincial, por su preveído fecha 1.º de Marzo dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Antonio Pedraja Castillo y otros sobre estafa, se ha servido señalar el día 29 de Abril de 1918 y hora de las dos de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio

Oral, ante el tribunal de derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Tiburcio de las Heras, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante los Juzgados (Casa de Canónigos), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 11 de Marzo de 1918.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.
(B.—811)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Montoya Bautista, natural de Aranjuez (Madrid), hijo de Juan y de Ana, de 35 años, casado, tratante en ganados, domiciliado últimamente en las calles del Oso, núm. 9, patio, y la de Mira el Sol, núm. 18, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos azules, nariz chata y color moreno, y en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 4 de Abril de 1918.

Eduardo Chalud.

El Secretario,
Lcdo. Luis Molina.
(B.—751)

CENTRO

Don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuela Martínez Pérez, natural de Hontoria de Cerrato, hija de Ezequiel y de Eufemia, de 32 años de edad, soltera, modista, domiciliada últimamente en la calle de Andrés Borrego, número 18 y 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en este día contra la misma en causa que se instruye por hurto con el número 1009-917; apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada pro-

cesada, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 23 de Marzo de 1918.

Enrique Robles

El Secretario,

Licdo. Rafael L. de Pando
(B.—742)

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Juan García Menello, Aquilino Morago y Antonio Gómez a la pena de cinco días de arresto a cada uno, en rebeldía, y el pago de las costas por terceras partes, y notifíquese la sentencia por edictos, y tan luego sea firme remítase certificación al Registro Central de Penados, así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Ramón Cilla.—Gonzalo González.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dichos penados, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero, que firmo en Madrid a diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

Medina

Francisco Alvarez de Lara.
(B.—893)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuela de Pereira Salvador, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 132 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Félix Gil

El Secretario,
Luis Garrido
(B.—776)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ramón Gamoneda y a Cristóbal González Tomé, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, núm. 1.428 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.
(B.—777.)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Maximino López Sanz y Carlos Barreneche Cuenea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 25 de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 134 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 22 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo

El Secretario,
Luis Garrido
(B.—922)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Cardo Bañuelo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 25 de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas, número 33 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo

El Secretario,
Luis Garrido.
(B.—923.)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Danset Izquier, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.542 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo

El Secretario,
Luis Garrido
(B.—925)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Fernández López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.553 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo

El Secretario,
Luis Garrido
(B.—924)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 22 de Marzo último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de ochenta y dos uniformes de invierno y ochenta y dos de verano, para los guardas de los Parques de Madrid y del Oeste. Los uniformes de invierno, se compondrán de guerrera, pantalón, gorra, medias, botas o caña y pelliza de castor, azul, tipo Bejar, y los de verano, de gorra guerrera y pantalón de rayadillo. El precio tipo, será el de cien pesetas el uniforme de invierno, veintiséis el de verano y setenta la pelliza. La subasta tendrá lugar con sujeción a los pliegos de condiciones y modelo correspondientes.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 762'60 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.525'20 pesetas que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 de Mayo de 1918, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante 15.012 pesetas con cargo al presupuesto vigente (art. 3.º cap. VI, concepto 514) y el resto de 240 con cargo al del 919.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Abril de 1918.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de suministro de uniformes para los guardas del Parque del Oeste y del de Madrid.

D. . ., que vive . . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de 164 uniformes, con destino a los guardas de los Parques de Madrid y del Oeste, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día . . . de . . . conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios o con la baja de— tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)

(E.—175)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 8 del corriente, anunciar subasta pública para contratar la realización de las obras de cerramiento de la galería de servicio de las clases del grupo escolar de San Eugenio y San Isidro, sito en la calle de las Peñuelas, en las condiciones, precios que señalan los pliegos y presupuestos correspondientes.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 281 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 562 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de Mayo de 1918, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto vigente (Capítulo IV, artículo 2.º, concepto 233).

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de Abril de 1918.

El Secretario,
Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(qué deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de obras de cerramiento de la galería del grupo escolar de las Peñuelas).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la realización de las obras de cerramiento de la galería de servicio de las clases del grupo escolar de San Eugenio y San Isidro, sita en las Peñuelas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—177)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 19 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar, para contratar la adquisición de vestuario al personal del Cuerpo de Bomberos.

Los expresados pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 23 de Abril de 1918.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—176)

ALDEA DEL FRESNO

Fijada definitivamente por este Ayuntamiento y censurada por el señor Regidor Síndico la cuenta general documentada de fondos municipales correspondiente al año 1917, se encuentra expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince

días, a los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Aldea del Fresno a 15 de Marzo de 1918.

El Alcalde,
Jacinto Gálvez

GETAFE

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes al año 1917, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Getafe, 27 de Marzo de 1918.

El Alcalde,
Martín Deleite

VILLAMANTILLA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido variación en su riqueza rústica y urbana en el corriente año, pueden presentar sus relaciones juradas de alta o baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Abril, exhibiendo los títulos de adquisición y acreditando haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transacción de dominio, para tenerlos en cuenta al hacer los apéndices para dichas contribuciones en el año próximo de 1919.

Villamantilla, 25 de Marzo de 1918.

El Alcalde,
Higinio Lozano

VENTURADA

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1917, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Venturada, 16 de Marzo de 1918.

El Alcalde,
José Hernanz

BRUNETE

Don Francisco González Cabrera, Juez municipal de esta Villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario, en propiedad, de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado, en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando a los mismos certificación de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio y cuantos documentos sirvan para acreditar su aptitud para el cargo, que no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel.

Brunete, 8 de Abril de 1918.

Francisco González.

P. S. M.

El Secretario habilitado,
Manuel González.

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Los contribuyentes de este término

municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana o rústica en el último año, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el próximo mes de Abril, acompañadas de los títulos de propiedad con los que se acredite el pago del impuesto de Derechos reales, y tratándose de la riqueza rústica, certificación catastral, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

San Sebastián de los Reyes, 20 de Marzo de 1918.

El Alcalde,
H. Izquierdo.

NAVAS DEL REY

La cuenta de fondos municipales del año 1917, censurada por el Sr. Regidor Síndico, se halla fijada al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones, según acuerdo de la Corporación fecha de hoy.

Navas del Rey, 17 de Marzo de 1918.

El Alcalde,
Eugenio Guerra

CANILLAS

Don Juan González González, Alcalde constitucional de Canillas, provincia de Madrid.

Hago saber: Que a instancia de Bernardina Martín Cabañas, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Salustiano Díaz Martín, alistado en el corriente año, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Nemesio Díaz Martín, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Regino y de Bernardina; nació en Yunelillos, provincia de Toledo, el día 20 de Febrero de 1876, teniendo, por tanto, ahora si vive, cuarenta y dos años, su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace diez años del pueblo de esta localidad, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Nemesio, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Canillas a 6 de Marzo de 1918.

El Alcalde,
Juan González
(B.—687)

Capitanía general de la 1.ª Región

Juzgado Militar de Madrid

Vía Tejera (Manuel), hijo de Manuel y de Francisca, del reemplazo de 1916, natural de Madrid, distrito del Centro, soltero, recluta de la Brigada de tropas de Sanidad Militar, ignorándose su oficio, de 22 años, ignorándose

se sus señas personales y particulares por no figurar en su filiación, cuyo domicilio se ignora, procesado por la falta grave de 1.ª deserción, deberá presentarse ante el Capitán de Infantería D. Julio Cuervo Olavarría, en el Juzgado Militar, sito en la calle del Espíritu Santo, núm. 8, 2.º, izquierda, de esta Corte, en el término de treinta días contados a partir del siguiente en que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 1.º de Abril de 1918.

V.º B.º

El Capitán, Juez instructor,
Cuervo.

Es copia,
El Secretario,
José Rey Moreira.
(B.—831)

Delegación Regia de 1.ª enseñanza DE MADRID

CONCURSILLO

Esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el art. 61 del Estatuto general del Magisterio, de 12 de Abril del año último, anuncia para su provisión por concursillo, entre las Maestras de esta Corte, la Escuela unitaria de niñas del grupo B, núm. 1, establecida actualmente en la calle de la Bolsa, núm. 16.

Las Maestras que aspiren a la citada Escuela, deberán presentar sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, en la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden de preferencia para la adjudicación de la vacante, será el que determinan los números 1.º y 2.º del art. 62 del citado Estatuto.

Madrid, 1.º de Marzo de 1918.—El Secretario, José Illana Jiménez.—Aprobado.—10, 4, 18.—Gascón Marín.

Compañía Arrendataria de Tabacos FÁBRICA DE MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se saca a concurso la enajenación de las fundas de tela y esterillas de fardos de tabaco que se produzcan hasta fin del año 1919, en esta y otras fábricas de la misma, prorrogables un año, o sea hasta fin de 1920.

Se admiten proposiciones hasta las doce del día 11 de Mayo próximo.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse dicho concurso, con indicación de los depósitos que previamente han de constituirse, está de manifiesto en las oficinas de la fábrica, de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Los precios que se ofrezcan en las proposiciones deberán referirse a cada funda, por los que hace a los de tela, y por kilogramos para las de esterillas de filipinos.

Madrid, 17 de Abril de 1918.

El Administrador Jefe,
Ramón G. Carcedo
(D.—55 bis)